

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE POSGRADO



Beneficios tributarios y su incidencia en la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en el norte del Perú año 2021

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL**

AUTOR

Tomas Alejandro Morante Ecurra

ASESOR

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza

<https://orcid.org/0000-0002-9848-049X>

Chiclayo, 2023

**Beneficios tributarios y su incidencia en la inversión en ciencia,
desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en el
norte del Perú año 2021**

PRESENTADA POR

Tomas Alejandro Morante Escurra

A la Escuela de Posgrado de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el grado académico de

MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y FISCALIDAD INTERNACIONAL

APROBADA POR

Flor de María Beltrán Portilla

PRESIDENTE

César Augusto Torres Gálvez
SECRETARIO

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza
VOCAL

Dedicatoria

A mi esposa Lucinda D. Muro Reque, quien llenó mi vida.

A mis hijas, Mónica Janeth y Roxana Emperatriz.

A mis padres, Alejandro César y Carmen Julia, que hoy descansa en el sueño eterno, por su inmenso amor y apoyo constante.

Agradecimiento

A Dios, por sus bendiciones.

A mis padres, mi esposa e hijas, hermanos, por creer en mí.

A mis profesores, por sus enseñanzas y su paciencia.

Beneficios tributarios y su incidencia en la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en el norte del Perú año 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
2	perucris.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
3	www.e-familiar.org Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.unac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	www.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.mecon.gov.ar Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD Trabajo del estudiante	<1%
8	bibliotecadigital.econ.uba.ar Fuente de Internet	<1%

Índice

Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción	9
Revisión de la literatura	10
Materiales y métodos	19
Discusión.....	32
Conclusiones	35
Recomendaciones.....	36
Referencias.....	37
Anexos	40

Lista de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables	20
Tabla 2 Matriz de consistencia.....	22
Tabla 3 Comparación del incentivo tributario	25
Tabla 4 Procedimiento de los beneficios	26
Tabla 5 Empresas que han realizado actividades I+D+i en los últimos años	27
Tabla 6 Empresas que han planteado desarrollar algún tipo de Proyecto de I+D+i	27
Tabla 7 Personal no calificado	27
Tabla 8 Poca información de la normatividad	28
Tabla 9 Riesgos para la entidad	28
Tabla 10 No reconocimiento como gasto deducible para la afectación tributaria	28
Tabla 11 Inversión Alta.....	29
Tabla 12 Complejidad de los trámites administrativos	29
Tabla 13 Trámites complejos en las instituciones que autorizan el proceso de I+D+i.....	29
Tabla 14 Mercado dominado por otras empresas	30
Tabla 15 Evaluación comparativa del estado de resultado integral vía DJ.....	31

Resumen

El Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), ha implementado un conjunto de medidas y políticas colaterales orientadas a impulsar el desarrollo de las empresas a través del tiempo, mejorando con ello los servicios públicos para reducir la pobreza, lograr el bienestar familiar e incrementar los ingresos para obtener un crecimiento sostenido. La investigación tuvo como objetivo general determinar la incidencia de los beneficios tributarios en la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en la zona norte del Perú año 2021 y como objetivos específicos: Primero, analizar la posición normativa; segundo, describir el proceso de la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley N.º 30309; tercero, analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia y cuarto, evaluar los beneficios tributarios de inversión en ciencia para la determinación de la base imponible en el cálculo del Impuesto a la Renta. La metodología ha sido de un enfoque cualitativo, de tipo aplicada y de nivel descriptivo. El diseño de la investigación fue no experimental. La población estuvo conformada por 50 empresas del sector agrícola, que de forma asociativa participaron en proyectos de inversión con financiamiento no reembolsable del estado y de las empresas involucradas. En síntesis, se pone en evidencia que por falta de una difusión de la normativa hace que muchas empresas no se beneficien con estos incentivos al no cumplirse con el procedimiento y parámetros requeridos por CONCYTEC para lograr su inscripción y calificación del proyecto.

Palabras claves: Beneficios tributarios, Desarrollo Tecnológico, Gasto Deducibles, Impuesto a la renta, Investigación Científica, Innovación Tecnológica.

Abstract

The National Council for Science, Technology and Technological Innovation (CONCYTEC), has implemented a set of collateral measures and policies aimed at promoting the development of companies over time, thereby improving public services to reduce poverty, achieve family well-being and increase revenues for sustained growth. The general objective of the research was to determine the incidence of tax benefits in investment in science, development and technological innovation in agricultural companies in the north of Peru in 2021 and as specific objectives: first, to analyze the normative position; second, to describe the process of applying the tax benefits of Law No. 30309; third, to analyze how the tax benefits promote investment in science and fourth, to evaluate the tax benefits of investment in science for the determination of the tax base in the calculation of the Income Tax. The methodology has been of a qualitative approach, applied type and descriptive level. The research design was non-experimental. The population was made up of 50 companies from the agricultural sector, which associatively participated in investment projects with non-reimbursable financing from the state and the companies involved. In summary, it is evident that due to the lack of dissemination of the regulations, many companies do not benefit from these incentives by not complying with the procedure and parameters required by CONCYTEC to achieve their registration and qualification of the project.

Keywords: Tax benefits, Technological Development, Deductible Expenses, Income Tax, Scientific Research, Technological Innovation.

Introducción

Desde los tiempos más antiguos los países vienen implementando políticas que permitan definir la importancia del desarrollo económico, a través de la tecnología y la innovación. Por tanto, es a partir de aquí hasta hoy en día que la promoción a los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+i), han logrado ser lo más prioritarios e inminentes a desarrollar por los múltiples beneficios que se alcanza. Resulta útil investigar si el resultado tributario, el apoyo o beneficio que obtendrá el empresariado por parte del Estado peruano al incursionar en estas actividades, son atractivos a sus intereses económicos, mediante un menor cálculo del impuesto a pagar a la renta.

Con la promulgación de la normativa y sus modificatorias, que promueve los beneficios para quienes realizan actividades de I+D+i, son pocas las empresas que apuestan por la Innovación al no tener la promoción adecuada; puesto que, los resultados no fueron los esperados por falta de un impulso a los proyectos de Inversión en Ciencia e Innovación Tecnológica.

El desconocimiento de los procedimientos a seguir por parte del empresariado privado hace que estos se desinteresen por el desarrollo de estas actividades, ya que no ven resultados que los incentiven. Los resultados de la investigación indican que no existe un adecuado aprovechamiento de los beneficios tributarios establecidos, al no haberse generado la debida comunicación y articulación con las entidades para su promoción.

El propósito del presente estudio es dar a conocer los problemas que afectan a la investigación en el país, y como los beneficios tributarios pueden incidir en la solución. Razón por el cual se formuló la siguiente interrogante: ¿De qué manera los beneficios tributarios inciden en la inversión en Ciencia, Desarrollo e Investigación Tecnológica en las empresas agrícolas en el norte del Perú año 2021?

El objetivo principal de esta tesis, es determinar la incidencia de los beneficios tributarios y su reglamentación promovida para la Inversión en las empresas agrícolas del norte del Perú año 2021, teniéndose como objetivos específicos el de analizar la posición normativa de los beneficios tributarios, describir el proceso de la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley No. 30309, analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión, y

evaluar los beneficios tributarios de inversión en la determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

El presente estudio se justifica porque no se ha logrado entender la importancia del beneficio tributario (impuesto a la renta) en las empresas e instituciones universitarias, dado que los organismos estatales no han hecho una buena estrategia de divulgación para promover su participación en dichos proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

La estructura de este trabajo de investigación está compuesta por los siguientes apartados: Primero, concerniente a la introducción; segundo, referido a la revisión de la literatura de los antecedentes del problema; tercero, alusivo a los materiales y métodos; cuarto, puntualizado a los resultados y discusión de la investigación; quinto, referido a las conclusiones del estudio; sexto, descrito a las recomendaciones; séptimo, perteneciente a las referencias bibliográficas y el apartado; octavo, referente a los anexos.

Revisión de la literatura

Un estudio realizado en la ciudad de Lima, indica que se ha seleccionado a veinte especialistas en contabilidad y tributación teniendo como resultado que el 65% de los encuestados tiene conocimientos en forma concisa sobre los beneficios tributarios de la Ley N.º 30309 y que solo una empresa tiene proyectos de I+D+i. El autor afirma lo siguiente: Determinar el impacto tributario y analizar el tratamiento contable de la Ley N.º 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en los resultados financieros de La empresa “AXIS” S.A.C surge con el propósito de evaluar el impacto tributario y analizar la incidencia contable de dicha Ley mediante encuestas y aplicado a un caso práctico con proyectos de I+D+i. Primero, para medir el nivel de conocimiento de los contribuyentes, se ha seleccionado a veinte especialistas en contabilidad y tributación teniendo como resultado que el 65% de los encuestados tiene conocimientos en forma concisa sobre los beneficios tributarios de la Ley N.º 30309 y que solo una empresa tiene proyectos de I+D+i. Segundo, mediante el desarrollo de un caso práctico se tiene una inversión en el año 2016 de S/. 935,865 relacionado a los gastos de investigación científica, asimismo en el año 2017 se realiza una inversión de S/. 845,965 relacionado al desarrollo de la fórmula nutricional. Al respecto, dicha inversión genera un ahorro tributario de S/. 197,000 y S/. 397,000, respectivamente. Finalmente, los contribuyentes deben de analizar en primera instancia cual debe ser el tratamiento contable a aplicar para los desembolsos por proyectos de I+D+i,

asimismo deben de tener en cuenta cual es la incidencia tributaria generada por cada proyecto, para terminar, analizando el ahorro tributario que generarán los proyectos de I+D+i por cada año (Herrera, Romero y Silva, 2016, p.5).

Otro estudio realizado en Lima (Condezo, 2015), menciona que los beneficios tributarios no influyen en la mejora del desarrollo; y recomienda que los moradores de dicha zona deben de agruparse, especializarse y capacitarse en temas empresariales. Así pues, el autor indica que: Los beneficios tributarios no tienen influencia en la mejora del desarrollo, empleo, salud y educación en las zonas alto andinas del Perú, y recomienda que el Estado Peruano debe implementar políticas nacionales integrales de desarrollo, dar charlas y orientaciones a los pobladores de aquellas zonas alto andinas, además conjuntamente con los Gobiernos Regionales deben reunir esfuerzos para generar desarrollo. Recomienda que los moradores de las zonas alto andinas deben de agruparse, especializarse y capacitarse en temas empresariales.

Igualmente, Gómez (2007), en su tesis denominada *“Los beneficios tributarios y su impacto en las MYPES comerciales en la región de la selva - Chanchamayo”*, concluye que: La eliminación de los beneficios tributarios incide desfavorablemente en el desarrollo de las MYPES comerciales en la región Selva – Chanchamayo, en sus márgenes de utilidad y liquidez y por lo tanto hace peligrar su sobrevivencia. Recomienda que las tasas arancelarias no disminuyan y se mantengan las exoneraciones tributarias”.

En Colombia, una investigación presento un artículo en el cual se pretendió analizar los beneficios tributarios establecidos para proyectos de ciencia, tecnología e innovación, en la Región Caribe colombiana. Los resultados indicaron que no existe un adecuado aprovechamiento de los beneficios tributarios establecidos, al no haberse generado la debida comunicación y articulación con las entidades para su promoción. Se concluye, que no se ha logrado entender la importancia del beneficio tributario en las empresas e instituciones universitarias, dado que los organismos estatales no han hecho una buena estrategia de divulgación para promover su participación en dichos proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Así lo refiere el autor:

Las deducciones tributarias para la ciencia, tecnología e innovación, son instrumentos de intervención indirecta usados por los Gobiernos para promover la inversión privada en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación empresarial. Por esto, el objetivo del presente artículo es analizar los beneficios tributarios establecidos

para proyectos de este tipo, en la Región Caribe colombiana, pues, el éxito internacional en el avance de ciencia, tecnología e innovación, se circunscribe a implementar políticas públicas, creación de concesiones o estímulos al sector productivo para fortalecer sus economías, acompañados de planes estratégicos de cooperación entre países. El estudio está soportado en el paradigma cualitativo de nivel descriptivo-documental, con diseño no experimental. La población está constituida por las Comisiones Regionales de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Región Caribe Colombiana. Los resultados indican que no existe un adecuado aprovechamiento de los beneficios tributarios establecidos, al no haberse generado la debida comunicación y articulación con las entidades para su promoción. Se concluye, que no se ha logrado entender la importancia del beneficio tributario en las empresas e instituciones universitarias, dado que los organismos estatales no han hecho una buena estrategia de divulgación para promover su participación en dichos proyectos de ciencia, tecnología e innovación (Torres, Barros y Villasmil, 2019, p. 107).

En Ecuador, un estudio de tesis, denominado “*Análisis del impacto de los incentivos tributarios para empresas nuevas acogidas al código de la producción en materia de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado e impuesto a la salida de divisas*”, concluye que los sectores en los que se invertirá tendrán desarrollo económico y social de forma más equitativa con lo que se puede identificar que el gobierno al establecer esta norma tiene otros fines en beneficio de los contribuyentes. El autor menciona que: El Gobierno a través de la política fiscal busca la recaudación de impuestos para cubrir el gasto público y una mejor distribución de la renta en su población. El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado el 22 de diciembre de 2010 fue elaborado con el propósito de incentivar la inversión en el Ecuador y de esta forma lograr un crecimiento del aparato productivo. A través de este Código, y mediante Ley el Estado tiene un objetivo más profundo que es el crecimiento económico de todo un país para lo cual, sacrifica sus ingresos por mejorar la calidad de vida en sectores productivos. Se debe tomar en cuenta que estos beneficios tributarios aplican para empresas nuevas, por lo tanto, los réditos fiscales que pueda tener el estado por estas empresas serán bajos o inclusive nulos, sin embargo, los sectores en los que se invertirá tendrán desarrollo económico y social de forma más equitativa con lo que se puede identificar que el gobierno al establecer esta norma tiene otros fines en beneficio de los contribuyentes. Con este trabajo se pondrá en evidencia el Gasto Tributario del gobierno como un fin extra fiscal, así

como también los beneficios empresariales que puede tener un inversionista nuevo con los incentivos tributarios (Alarcón, 2014, p.4).

En Chile, una investigación de tesis denominado *“Incentivos Tributarios para la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo: análisis del tema en Chile, de la ley No. 20.241 y de la nueva ley 20.570 - Santiago de Chile 2012”*, determina que una de las importantes deficiencias que ha sido detectada en los “Economic Surveys” sobre el país realizados por esta organización, es justamente la que dice relación con el bajo nivel de inversión privada en Investigación y Desarrollo (I+D), el cual se encuentra muy disminuido en comparación con el estándar de gasto en esta materia por parte de los países miembros de la OECD. Tomando las recomendaciones entregadas por la organización, Chile tiene dentro de sus objetivos primordiales el aumento de la inversión privada en I+D, la cual viene a ser un combustible vital para motorizar el crecimiento y la innovación en ciencia y tecnología, con el impacto positivo en la competitividad empresarial que ello significa, y por ello el consecuente aumento del desarrollo económico. Ante ello el autor menciona que: Nuestro país ha llegado al bicentenario de su existencia, celebración que ha coincidido con el ingreso de Chile como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), convirtiéndose en el primer país sudamericano en ingresar a dicha organización, y el número 31° a nivel mundial, luego de 10 años en los cuales ningún país ingresó a la organización desde Eslovaquia que lo hizo en el año 2000 (Alegría, 2012).

Ley No. 30309 que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica

Entre las teorías de los beneficios tributarios se encuentra la Ley No. 30309, que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En su artículo 1 de la Ley No. 30309 señala el beneficio tributario que obtendrán los contribuyentes que realicen gastos de inversión en ciencia, investigación e innovación tecnológica e indica los porcentajes de deducción.

Mediante el Decreto de Urgencia No. 010-2019 el artículo 1 de la Ley No. 30309 fue modificado, cuya vigencia que rige a partir de enero de 2020, la deducción de gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica tendrán en consideración:

- a) Los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2,300 UIT) y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones:
1. 215%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
 2. 175%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.
- b) Los contribuyentes cuyos ingresos netos superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2,300 UIT) y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones:
1. 175%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
 2. 150%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.

En su artículo 2, se delimita las deducciones a partir del ejercicio económico 2016, siempre que estos no se realicen deducciones al amparo del inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

En el artículo 3, que ha sido modificado mediante el Decreto de Urgencia No. 010-2019 se indican los requisitos para el acceso a deducciones adicionales.

- a) Los proyectos previamente deben ser calificados por entidades públicas o privadas como proyectos de investigación en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en un plazo de 45 días hábiles.
- b) El proyecto podrá ser ejecutado por el inversionista o por un tercero que cuente con centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica y autorizados por CONCYTEC.

- c) Los contribuyentes que accedan a este beneficio tributario llevan cuentas de control por cada proyecto, las que deben estar debidamente sustentadas.
- d) Los resultados del proyecto deberán ser registrados en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de corresponder.

En el artículo 4, la fiscalización de los proyectos las realizará las entidades públicas o privadas que otorgaron su calificación e informarán los resultados a SUNAT.

En el artículo 5, referido a las deducciones, éstas serán deducibles a partir del ejercicio en el que se obtenga su calificación, pero los gastos incurridos antes de la calificación del proyecto, se deducirán en el ejercicio en que se obtenga la referida calificación.

El artículo 6, modificado mediante el Decreto de Urgencia No. 010-2019, referido a los límites de deducción adicional no podrán exceder el límite de quinientas Unidades Impositivas Tributarias (500 UIT).

El artículo 7, modificado mediante el Decreto de Urgencia No. 010-2019, referido a la vigencia de las deducciones adicionales, han sido ampliados hasta el ejercicio 2022.

El artículo 8, sobre cuentas de control señala que los centros que realicen estos proyectos deben llevar cuentas de control por cada proyecto.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Normas tributarias vigentes que regulan los Incentivos tributarios específicos respecto del Impuesto a la Renta para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo No. 179 – 2004 -EF y modificatorias.

Por Ley No. 30309 publicada el 13 de marzo de 2015, se introdujo la modificación al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. La referida Ley incluyó el inciso a.3) que

estableció como gasto deducible los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa.

Asimismo, estableció los términos siguientes:

- a) Investigación científica: Es el estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada.
- b) Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- c) Innovación tecnológica: Consistente en la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Consideran la innovación de producto y la de proceso. En ningún caso podrán deducirse, los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N.º 122 – 94 – EF y modificatorias

El inciso y) del Reglamento del Impuesto a la Renta establece que tratándose del inciso a.3) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Constituyen gastos de I+D+i, aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades.
2. Se llevará en la contabilidad cuentas de control denominadas “gastos en I+D+i, inciso a.3) del artículo 37” de la Ley del Impuesto a la Renta”, en las cuales el contribuyente anotará dichos gastos para su respectivo control.
3. Con relación a lo establecido en los acápite i y iii del inciso a.3) del artículo 37º de la Ley se tendrá en cuenta en la investigación científica que se entiende por investigación básica y por investigación aplicada, en la innovación tecnológica que se entiende por innovación de producto y por innovación de proceso. Asimismo, establece que es aquello

que no constituye I+D+i, lo cual complementa las definiciones desarrolladas en la Ley del Impuesto a la Renta.

Alcance y limitaciones en cuanto al régimen de incentivos tributarios para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i).

A partir de la publicación de la Ley No. 30056 en el año 2013, dentro de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta, se incluyó el inciso a.3) al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, estableciendo como gastos deducibles a aquellos gastos que se realicen para desarrollar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i). La referida inclusión solo permitía la deducción del 100% del monto desembolsado. Por su parte el Decreto Supremo No. 234-2013-EF modificó el inciso y) del artículo 21° del Reglamento del Impuesto a la Renta estableciendo una serie de requisitos que las empresas debían cumplir a fin de poder deducir los gastos realizados en I+D+i. Con esta primera modificación se incluyen gastos deducibles para determinadas actividades que anteriormente no habían sido consideradas para las empresas cuyo giro de negocio no estaba vinculado a este sector.

En el año 2015, se publicó la Ley No. 30309, mediante la cual se estableció una deducción adicional para las empresas que inviertan en proyectos de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) de 175% para los contribuyentes domiciliados en el país y de 150% para sujetos no domiciliados en el país. Asimismo, se establecieron los requisitos que debían cumplir los contribuyentes para tener derecho a la referida deducción adicional. Asimismo, se estableció un límite máximo anual de 1,335 UIT y mediante Decreto Supremo No. 326-2015-EF se estableció un monto máximo total que las empresas podrán deducir en cada ejercicio en función del tamaño de la empresa.

Por su parte, el Decreto Supremo No. 220-2015-EF modificó el inciso y) del artículo 21° del Reglamento del Impuesto a la Renta estableciendo una serie de requisitos que las empresas debían cumplir a fin de poder deducir los gastos realizados en ciencia, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Esta modificación complementa los acápites i y iii del inciso a.3) del artículo 37 de la Ley estableciendo para la investigación científica lo que se debe entender por investigación básica y aplicada y para la innovación tecnológica lo que se entiende por innovación de producto y por innovación de proceso. Asimismo, establece de forma expresa

que tipo de actividades no constituyen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Con lo cual, delimita más y de forma precisa los gastos deducibles que se han realizado en los proyectos. El referido beneficio tributario estaba vigente hasta el 2019.

En el año 2019, se publicó el Decreto de Urgencia No. 010-2019, mediante el cual se amplió el beneficio tributario incrementando los porcentajes de gastos deducibles, estableciendo una deducción adicional en función de los ingresos netos de las empresas. Para aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2,300 UIT tendrán una deducción de 215% si el proyecto lo realizan los contribuyentes domiciliados en el país y de 175% si el proyecto lo realizan los contribuyentes no domiciliados en el país. Y para aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos superen las 2,300 UIT tendrán una deducción de 175% para contribuyentes domiciliados en el país y 150% para contribuyentes no domiciliados en el país. Asimismo, estableció los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para tener derecho a la deducción adicional y establece un límite anual de 500 UIT. El beneficio tributario se extiende hasta el 2022. Como podemos ver el incentivo tributario para este sector fue ampliándose, para incentivar a las empresas a invertir en proyectos de I+D+i.

Pese a estos incentivos tributarios podemos verificar que la mayoría de las empresas no han accedido a esta deducción adicional, tal es así que: “El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), autorizó el año pasado la ejecución de 22 proyectos de I+D+i. Estos provienen de 17 empresas, que en el marco de la Ley No. 30309, acceden a un beneficio tributario para deducir hasta un 175% del Impuesto a la Renta. En ese sentido, el monto de inversión total que se estima realizará las 17 empresas en sus proyectos supera los 21,5 millones de soles, y el beneficio se calcula en alrededor de 16 millones de soles.” (Concytec, 2018).

Inversión

En términos generales, es la utilización de los recursos financieros en el sector productivo o de capitales con el objetivo de lograr beneficios o ganancias y su importancia radica en lograr obtener libertad financiera.

Inversión técnica: Actividad que consiste en dedicar recursos con el objetivo de obtener un beneficio de cualquier tipo.

Inversión en economía: Entiéndase como los recursos que suelen identificarse como los costes asociados. Entre los principales recursos tenemos tierra, tiempo, trabajo y capital, con el objeto de obtener un beneficio.

Inversión en investigación y desarrollo (I+D): Es considerado como uno de los principales motores del funcionamiento de la economía de los países, a la vez de un componente fundamental para la generación de talento e innovación en un país.

Materiales y métodos

Tipo y nivel de investigación

- a) Enfoque: La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo porque analizó los aspectos más resaltantes en relación a los beneficios tributarios y su incidencia en la inversión en ciencia, desarrollo e investigación tecnológica de las empresas agrícolas del Norte del Perú.
- b) Tipo: Aplicada, porque la investigación aplicó la normativa de los beneficios tributarios en empresas agrícolas del Norte del Perú.
- c) Nivel: Descriptivo.

Diseño de investigación

- a) La estrategia que se siguió en esta investigación fue no experimental porque no hubo manipulación de las variables, solo se realizó un análisis.
- b) Además, fue transversal, dado que las variables fueron medidas en un solo instante de tiempo.

Población, estrategias de muestreo, muestra

La población estuvo determinada por 50 empresas privadas del sector agrícola que se encuentran ubicadas en la zona norte del Perú.

Esta investigación no tuvo muestra, debido a que la población es pequeña. Por lo que, el investigador abarca para su estudio con el 100% de la población.

Criterios de selección

La razón por la que se eligió esta población es porque se tiene casos en estudio y la relación que el investigador mantiene con este sector y por el interés aplicativo de la ley materia de investigación.

Definición de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
(V.D) Inversión	Es uno de los actos más simples que puede darse en la economía para obtener ganancias mayores a largo plazo.	Actividad que consiste en dedicar recursos con el objetivo de obtener un beneficio de cualquier tipo.	Técnica	Recursos
			En economía	Costeos asociados
			En investigación y desarrollo	Innovación
(V.I) Ley No. 30309 que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y su modificatoria Decreto de Urgencia No. 010-2019	Ley de beneficios tributarios, permite a las empresas acceder a un gasto deducible adicional de la inversión efectuada en un proyecto de investigación científico, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica. CONCYTEC (S.F.)	Comprende el acervo documentario de los informes contables realizados en la presentación del estado financiero	Beneficio tributario	Sectores
			Ámbito de aplicación	Investigación científica Desarrollo tecnológico Innovación tecnológica
			Requisitos para la deducción adicional	Naturaleza del proyecto Registro de CONCYTEC Cuentas de control Registro de Indecopi
			Fiscalización tributaria	SUNAT
			Límites aplicables a la deducción adicional	Ministerio de economía y finanzas
			Vigencia de la deducción adicional	Ejercicio económico
(V.I) Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento aprobado	El impuesto es el tributo que se determina anualmente, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre. SUNAT (S.F.)	Norma que indica el tratamiento tributario del devengo de los gastos de proyectos de I+D+i	Tributo	Contribuyentes
			Renta bruta	Ingresos netos Costos computables
			Renta neta	Deducciones

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Una de las técnicas que se utilizó en esta investigación fue el análisis documental y como instrumento para recolectar la información se utilizó la ficha de contenido, la que permitió obtener de manera organizada y visible los aspectos de la normativa en estudio. Además, se utilizó la técnica de la encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario, el cual consta de seis preguntas con sus respectivos ítems correspondientes a cada una de las variables en estudio, con el fin de establecer el grado de importancia de cada uno de los aspectos de la normativa utilizando la escala de medición Likert: GI Alta (1), GI Media (2), GI Baja (3) y Sin GI (4).

Procedimientos y estrategias de análisis de datos

Para el primer, segundo y cuarto objetivo se utilizó la técnica de análisis documental con el instrumento de ficha de contenido, en donde se recolecto los requisitos para la calificación y aprobación de los proyectos de inversión en ciencia y tecnología.

Para el tercer objetivo se utilizó la técnica de la encuesta y el instrumento de cuestionario, el cual permitió conocer si los incentivos tributarios favorecen a las empresas agrícolas.

Matriz de consistencia

Tabla 2

Matriz de consistencia

Problema principal	Objetivo principal	Variables	
<p>¿De qué manera los beneficios tributarios inciden en la inversión en Ciencia, Desarrollo e Innovación Tecnológica en las empresas agrícolas en el norte del Perú año 2021?</p>	<p>Determinar la incidencia de los beneficios tributarios en la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en la zona norte del Perú año 2021.</p>	<p>Dependiente:</p> <p>Independiente:</p>	<p>Inversión</p> <p>Ley No. 30309 que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y su modificatoria Decreto de Urgencia N.º 010-2019.</p> <p>Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento aprobado.</p>
	<p>Objetivos específicos</p>	<p>Dimensiones</p>	<p>Indicadores</p>
	<p>Analizar la posición normativa de los beneficios tributarios de inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica para las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Técnica</p>	<p>Recursos</p>
	<p>Describir el proceso de la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley N.º 30309 en la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en la zona norte del Perú.</p>	<p>En economía</p>	<p>Costeos asociados</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>En investigación y desarrollo</p>	<p>Innovación</p>
	<p>Evaluar los beneficios tributarios de inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en la determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Beneficio tributario</p>	<p>Sectores</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>Investigación científica Desarrollo tecnológico Innovación tecnológica</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Requisitos para la deducción adicional</p>	<p>Naturaleza del proyecto Registro de CONCYTEC Cuentas de control Registro de Indecopi</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Fiscalización tributaria</p>	<p>SUNAT</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Límites aplicables a la deducción adicional</p>	<p>Ministerio de economía y finanzas</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Vigencia de la deducción adicional</p>	<p>Ejercicio económico</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Tributo</p>	<p>Contribuyentes</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Renta bruta</p>	<p>Ingresos netos Costos computables</p>
	<p>Analizar de qué manera los beneficios tributarios promueve la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.</p>	<p>Renta neta</p>	<p>Deducciones</p>
<p>Diseño y tipo de investigación</p>	<p>Población, muestra y muestreo</p>	<p>Procedimiento y procesamiento de datos</p>	
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p>	<p>Población: 50 empresas privadas del sector agrícola ubicadas en el departamento de Lambayeque.</p> <p>Muestra: No tendrá muestra debido a que la población es pequeña.</p>	<p>Leer y analizar la Ley N.º 30309 y el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.</p> <p>Análisis documental y su instrumento guía documental.</p> <p>Entrevistas y su instrumento guía de entrevista.</p>	

Consideraciones éticas

La presente investigación se desarrolló teniendo en consideración el código de ética, tanto interno como externo de las personas responsables de empresas, que permitieron brindar la información de materia en estudio, la que será utilizada solo con fines académicos, manteniéndose en reserva a las personas involucradas en la investigación.

Resultados y discusión

Resultados

Al analizar la normativa anterior y presente, que crea los beneficios tributarios aplicable a todos los gastos en proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i), con el propósito de ver incrementado el número de empresas que apuesten por la realización de estas actividades, y que logren impactar en la competitividad de las empresas, se ha logrado un cambio al incentivo económico, teniendo como efecto una menor carga tributaria. El Perú, siendo uno de los países latinoamericanos con bajo nivel de Registro de Investigadores adscritos a la RENACYT, necesita incentivar estas actividades con el propósito de incrementar el desarrollo económico y social

Análisis de la posición normativa de los beneficios tributarios de inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica para las empresas agrícolas del norte del Perú.

El análisis de la posición normativa de los beneficios tributarios para las empresas agrícolas en el Perú, así como en comparación con otros países, teniendo en cuenta los antecedentes encontrados en países como Colombia, Chile y Ecuador, se encuentra adecuadamente establecida mediante el reconocimiento por parte del estado al incentivo económico en la disminución de la carga tributaria; sin embargo, de acuerdo a nuestra realidad, existen factores que limitan el objetivo, como la falta de información oportuna a los inversionistas de las entidades correspondientes, lo cual desfavorece el propósito de incentivar la inversión de las empresas.

Con la finalidad de promover la Ley de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, e Innovación Tecnológica, el estado peruano ha promulgado las normativas señaladas en el apartado segundo, Revisión de la Literatura, 2.2.1 Bases teóricas científicas; tomando en cuenta a las Micro y pequeñas empresas.

Es importante señalar que, las empresas que busquen acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere el artículo 3 de la ley 30309, deben de cumplir con la normativa ante el concejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en adelante CONCYTEC, como entidad rectora de la ciencia, tecnología e innovación en el Perú, con el propósito de ser orientados, evaluados, para lograr su calificación y autorización de sus proyectos a desarrollar, para que durante el mismo esta entidad pueda realizar el respectivo seguimiento y fiscalización.

La normativa que crea los beneficios tributarios aplicable a todos los gastos en proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i), tiene como propósito de ver incrementado el número de empresas que apuesten para la realización de estas actividades, y que logren impactar en la competitividad.

Resulta aplicable esta normativa a todas las empresas del sector privado y que declaren rentas de tercera categoría, teniendo en cuenta de excluir a los fondos concursables, mas no así a las contra partidas (partidas No Monetarias) efectuadas por las empresas para el desarrollo de sus proyectos, no interesa la antigüedad, pero sí que estas deben de contar al momento de constituirse con Proyectos de inversión.

Los contribuyentes que accedan a este beneficio tributario deberán llevar cuentas de control por cada proyecto, las que deberán estar debidamente sustentadas. El resultado del proyecto de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica debe ser registrado en INDECOPI, de corresponder.

Así pues, tenemos que si un contribuyente al ser calificado por CONCYTEC desarrolla un proyecto aplicando la normativa ya no solamente le reconocerían los gastos por la ejecución de estas actividades, sino que, se le permitiría deducir el incentivo adicional según corresponda.

Haciendo un comparativo normativo (ver tabla 3), existe un ahorro significativo en relación al incentivo económico, un reconocimiento por parte del Estado al permitir que las empresas deduzcan el 75% adicional del gasto en actividades de proyectos de investigación, permitiéndose con ello una disminución de la carga tributaria. Para el caso práctico, el impuesto a la renta dejado de contribuir es de S/15,750.00 menos que el cálculo normal, es decir, una reducción en términos porcentuales del 83.955%.

Tabla 3

Comparación del incentivo tributario

Cuadro comparativo del nuevo beneficio				
PARTIDAS CONTABLES		NORMA VIGENTE		LEY 30309
		(Vigente hasta el 31.12.2015)		(Vigente a partir del 01.01.2016)
VENTAS		450,000		450,000
(-) Costo de ventas		-250,000		-250,000
(-) Gastos de ventas		-29,000		-29,000
(-) Gastos administrativos		-15,000		-15,000
(-) Gastos financieros		-14,000		-14,000
GASTO I+D+i Gastos efectuados (S/75,000)	GASTO I+D+i Efectivo Deducción 100%	-75,000	GASTO I+D+i Efectivo Deducción 100%	-75,000
% Adicional			75%	-56,250
UTILIDAD ANTE DE IMPUESTOS		67,000		10,750
IMPUESTO A LA RENTA:	28%	-18,760	28%	-3,010
Marco legal				
REDUCCION EN PAGO DE IMPUESTO PARA LA EMPRESA (3,010/18760*100)			83.955%	

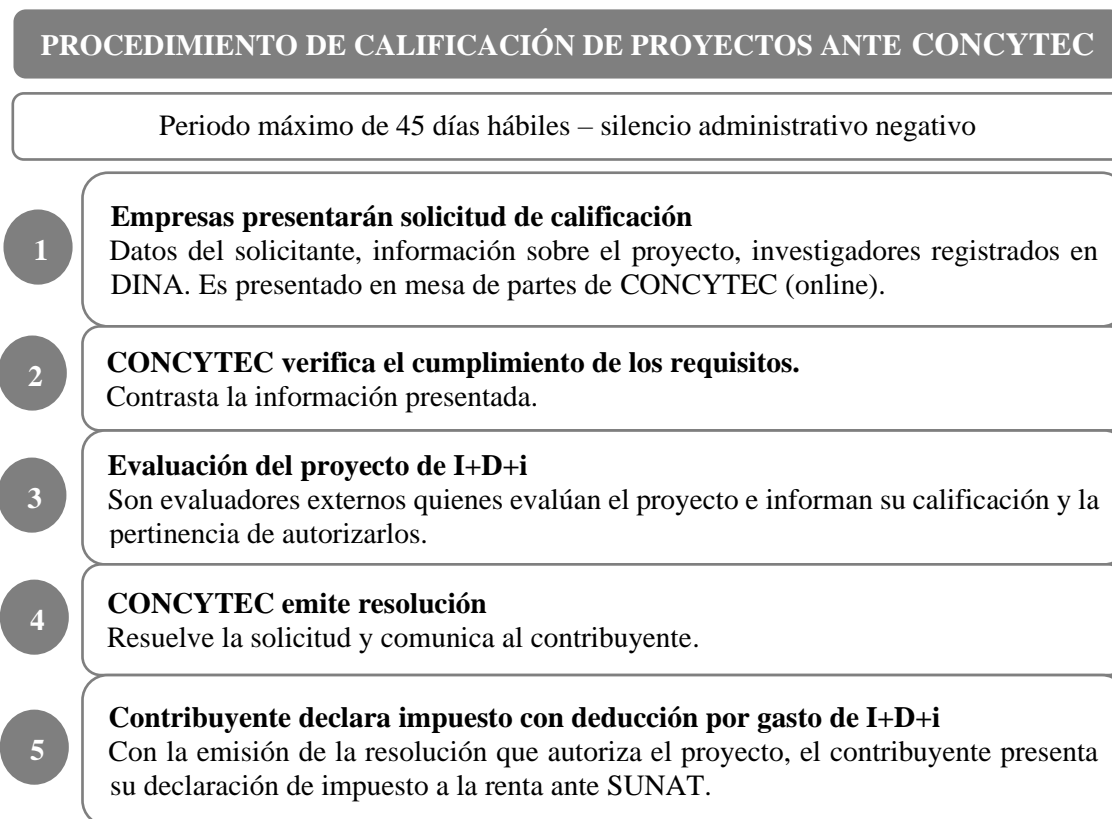
Fuente: *Ley No. 3056* y *Ley No. 30309*

La vigencia de la Ley es aplicable a los proyectos de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica que iniciaron a partir del 2016, y estará vigente hasta el ejercicio gravable 2022.

Descripción del proceso de la aplicación de los beneficios tributarios de la Ley No. 30309 en la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en la zona norte del Perú.

Las empresas que incursionen en la realización de actividades de Inversión en Investigación y Ciencia, con el propósito de acogerse a los beneficios de deducciones adicionales al porcentaje de gasto para la determinación de la base imponible del cálculo del impuesto a la renta, deben de presentar una solicitud de calificación a través de la mesa de partes de CONCYTEC, esta a su vez tiene un plazo hasta 45 días hábiles para verificar si cumple con los requisitos, para proceder a emitirse la respectiva resolución de autorización del proyecto, y de esta manera el contribuyente pueda presentar su Declaración de Impuesto a la renta ante SUNAT (ver tabla 4).

Tabla 4

Procedimiento de los beneficios

Fuente: *Normativa de I+D+i, Ley No. 30309*

Importante es indicar que los proyectos para ser calificados pueden ser incursionados al giro y por lo tanto no giro al negocio y que, dentro de las modalidades, estas pueden ser Directas e Indirectas; es decir, con sus propias capacidades o con las capacidades de un tercero, respectivamente.

Análisis de la manera que los beneficios tributarios promueven la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.

En efecto, para analizar los alcances de los beneficios indicados en la normativa, que incentive a la inversión rentable que repercuta en un crecimiento económico sostenible para las empresas agrícolas del Norte del Perú, permitiéndose con ello el impulso en el dinamismo de los productos innovadores; se desarrolló un estudio a través de encuestas de manera que se permitiera conocer:

De las 50 empresas encuestadas el resultado indica que todas ellas si han realizado actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica (ver tabla 5).

Tabla 5

Empresas que han realizado actividades I+D+i en los últimos años.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

De las empresas encuestadas solo el 4% planifican continuar apostando por la ejecución de proyectos de Inversión, mientras que el 96% indica no poder continuar con estas actividades (ver tabla 6).

Tabla 6

Empresas que han planteado desarrollar algún tipo de Proyecto de I+D+i.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	4%
NO	48	96%
TOTAL	50	100%

Respecto a los factores que desincentiva a las actividades de I+D+i:

Factores relativos al conocimiento percibidos como desincentivos para la realización de actividades I+D+i.

El 64% de las empresas manifiestan que resulta de gran importancia contar con personal capacitado, y solo el 4% indico que no es tan importante (ver tabla 7).

Tabla 7

Personal no calificado.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	32	64%
Grado de importancia Media	16	32%
Grado de importancia Baja	2	4%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

Los resultados demuestran que el 46% de las empresas considera de gran importancia contar con información de la normatividad. Sin embargo, para el 28% tiene una importancia baja (ver tabla 8).

Tabla 8
Información de la normatividad.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	23	46%
Grado de importancia Media	13	26%
Grado de importancia Baja	14	28%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

Factores económicos percibidos como desincentivos para la realización de actividades I+D+i.

El 70% de las empresas manifiestan que los Proyectos de Inversión representan un riesgo alto para la entidad, mientras que para 12% los riesgos tienen una importancia baja (Tabla 9).

Tabla 9
Riesgos para la entidad.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	35	70%
Grado de importancia Media	9	18%
Grado de importancia Baja	6	12%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

El no reconocimiento como gasto deducible para la afectación tributaria para los encuestados es medianamente importante para el 82% y el 18% restante lo consideran de una importancia baja (ver tabla 10).

Tabla 10
No reconocimiento como gasto deducible para la afectación tributaria.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	0	0%
Grado de importancia Media	41	82%
Grado de importancia Baja	9	18%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

El 84% en término de importancia manifiesta que las actividades de Inversión en proyectos representan para la entidad una Inversión muy alta, mientras que el 4% lo considera en grado de importancia baja (ver tabla 11).

Tabla 11
Inversión Alta.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	42	84%
Grado de importancia Media	6	12%
Grado de importancia Baja	2	4%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

Factores institucionales percibidos como desincentivos para la realización de actividades I+D+i.

El 54% de los encuestados manifiesta que existe una gran complejidad de los trámites administrativos, en tanto el 10% indica que no es tan complejo (ver tabla 12).

Tabla 12
Complejidad de los trámites administrativos.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	27	54%
Grado de importancia Media	18	36%
Grado de importancia Baja	5	10%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

El 62% de los encuestados en grado de importancia alta, indican que existe trámites complejos en las instituciones que autorizan el proceso I+D+i, en tanto solo el 10% lo considera en grado de importancia baja (ver tabla 13).

Tabla 13
Trámites complejos en las instituciones que autorizan el proceso de I+D+i.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	31	62%
Grado de importancia Media	14	28%
Grado de importancia Baja	5	10%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

Factores relativos al mercado percibidos como desincentivos para la realización de actividades I+D+i.

Los resultados indican que el 72% el mercado se encuentra dominadas por otras empresas, entre tanto el 4%, no lo considera (ver tabla 14).

Tabla 14

Mercado dominado por otras empresas.

Escala	Frecuencia	Porcentaje
Grado de importancia Alta	36	72%
Grado de importancia Media	12	24%
Grado de importancia Baja	2	4%
Sin importancia	0	0%
TOTAL	50	100%

Evaluación de los beneficios tributarios de inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en la determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta en las empresas agrícolas del norte del Perú.

Para la determinación del impacto tributario, se ha evaluado la comparación de los estados de resultados de la empresa XYZ S.C.R.L. en la declaración del Impuesto a la Renta anual 2019 y en el que se simule el beneficio tributario; ya que por desconocimiento de los procedimientos para lograr su calificación como proyecto de Inversión por CONCYTEC no se vio beneficiado con el ahorro tributario (ver tabla 15).

Tabla 15

Evaluación comparativa del estado de resultado integral de la empresa XYZ S.C.R.L. vía DJ.

Estado de resultados Empresa XYZ SCRL Del 01/01 al 31/12 del 2019		
Cuentas	Régimen General Ley 27360	Ley 30309
Ventas netas o ingreso por servicios	2,323,432	2,323,432
Desc. Rebajas y bonificaciones concedidas		
Ventas netas	2,323,432	2,323,432
Costo de ventas	-1,702,611	-1,702,611
Resultado bruto Utilidad	620,821	620,821
Resultado bruto Pérdida	0	0
Gastos de ventas	-68,218	-68,218
Gastos de administración	-102,326	-102,326
Resultado de operación utilidad	450,277	450,277
Resultado de operación pérdida	0	0
Gastos financieros		
Ingresos financieros gravados		
Otros ingresos no gravados		
Enajen. De val. Y bienes del act. F		
Costo enajen del val y bienes a F		
Gastos diversos (Gastos de I+D+i) S/94,261 (75%)		-70,696
REI del ejercicio positivo		
REI del ejercicio negativo		
Resultado antes de part. - utilidad	450,277	379,581
Resultado antes de part. - Pérdida		
Distribución legal de la renta		
Resultado antes del imp - utilidad	450,277	379,581
Pérdida antes de adiciones y deducciones	-84,477	-84,477
Adiciones para determinar la renta imponible	30,152	30,152
Resultados antes del imp - Pérdida	395,952	325,256
Impuesto a la renta (15%)	-59,393	-48,788
Resultado del ejercicio - utilidad	336,559	276,468
Resultado del ejercicio - Pérdida		

Nota: Caso hipotético del beneficio tributario IR

La empresa al no haber solicitado su calificación por CONCYTEC, perdió el beneficio tributario al no haber podido aplicar el 75% adicional a la deducción de la base imponible de renta por gastos de Proyecto de Inversión en un importe de S/70,696 Soles.

El propósito del presente trabajo de investigación ha sido determinar si la normativa legal ha favorecido a las empresas en estudio con los incentivos tributarios que la norma provee a las empresas agrícolas que apuestan por la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica, al no existir una difusión adecuada de los alcances de la norma, no se ha logrado el fin para la cual ha sido creada.

Discusión

Descripción de la aplicación del proceso de los beneficios tributarios de la Ley No. 30309 en la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas en la zona norte del Perú.

De las empresas encuestadas se pudo identificar que estas no lograron acogerse a los beneficios tributarios por desconocimiento de los procedimientos para la presentación de solicitudes y obtener su calificación de sus proyectos de inversión. Así pues, según la norma señala que en su Art. 3, referidos a los procedimientos para acogerse a los beneficios tributarios, deben ser evaluados y calificados por CONCYTEC, de modo que se permita cumplir con los requisitos prescritos y de esta manera SUNAT pueda aceptar la deducción de la totalidad de gastos más el adicional de acuerdo a lo señalado por la norma en cuestión.

Análisis de la manera que los beneficios tributarios promueven la inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en las empresas agrícolas del norte del Perú.

De las empresas seleccionadas para la realización del presente estudio, en su totalidad respondió haber realizado alguna vez un proyecto de Investigación. Sin embargo, el 96 % del total indico que no lo volvería a realizar por no contar con personal capacitado y lo oneroso que resulta ser estas actividades, solo el 4% continuarán apostando por la ejecución de proyectos de Inversión.

Respecto a los factores que desincentiva a las actividades de I+D+i:

En cuanto a los factores relativos al conocimiento, el 64% de las empresas manifiestan que resulta de gran importancia contar con personal capacitado, y solo el 4% indico que no es tan importante.

El 46% de las empresas desconoce la normatividad que promueve la Inversión en Investigación y Tecnología, y solo el 28% manifiesta conocerla.

En cuanto a los factores económicos, el 70% de los encuestados indican que representan un riesgo realizar actividades de investigación, en cambio el 12% no lo considera tan a riesgoso.

El retorno de su inversión es a mediano plazo y la rentabilidad es baja; el 82% de los encuestados manifiesta desconocer el reconocimiento como gasto deducible en términos tributarios, solo el 18% dicen conocerlo.

El 84% manifiesta que la inversión en proyectos de inversión en ciencia es muy alta, mientras que el 4% no lo considera de esta manera.

En cuanto a los factores institucionales, el 54% manifiesta que existe una complejidad de los trámites administrativo, y el 62% de las empresas manifiestan que existe trámites complejos en las instituciones que autorizan el proceso I+D+i en el uso de tecnología.

En cuanto a los factores relativos al mercado, el 72% indica que el mercado se encuentra dominado por otras empresas.

Evaluación de los beneficios tributarios de inversión en ciencia, desarrollo e innovación tecnológica en la determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta en las empresas agrícolas del norte del Perú.

En la práctica esta investigación se justifica porque permite determinar si la inversión en proyectos (I+D+i) influyen en las micro y pequeñas empresas agrícolas del norte del Perú, a través del reconocimiento como gasto deducible del Impuesto a la Renta.

En lo **económico**, porque los gastos a que se refiere la Ley del Impuesto a la Renta permiten incentivar la inversión en investigación e innovación tecnológica, de manera que estas logren ser más competitivas y sostenibles en el tiempo; y en lo **tributario**, porque permite realizar un análisis adecuado de los beneficios tributarios de la normativa y su reglamentación que promueve proyectos (I+D+i) y su incidencia en la inversión. Sin embargo, los resultados indican que estos incentivos no se logran al no ser divulgados los alcances de la normativa, tal es así que los proyectos presentados para ser calificados solo se aprueban el 53%.

De acuerdo al desarrollo aplicativo a la empresa XYZ S.C.R.L. los datos obtenidos son de carácter confidencial, los cuales han sido utilizados para fines del proyecto de Investigación en estudio, que se encuentra dentro del concepto de innovación tecnológica; en donde se revela de

una manera real los costos y beneficios que las empresas tendrían que acarrear. Se denota también la incidencia en la carga tributaria de quien realiza estas actividades, resultando beneficioso, puesto que eleva el gasto de acuerdo a la cantidad invertida y con ello el impuesto disminuye, aclarando también el aumento de las ventas por un producto nuevo e innovador, tanto en la comercialización del mismo como de la propia utilización en la empresa.

Teniendo en cuenta, que la normativa que regula las deducciones de los gastos, los contribuyentes del Sector Agrícola que efectúen gastos en proyectos (I+D+i), vinculados o no al giro del negocio de la entidad y que cumplan con los requisitos, podrán acceder a la deducciones hasta un 175% si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o un centro de IDI, domiciliado; o el 150% si el proyecto es realizado mediante un centro de IDI, no domiciliado; con un límite a deducir anualmente como gasto hasta S/216'920,000 soles, es decir, el equivalente a 49,300 UIT.

Conclusiones

A través del análisis de la posición normativa de los beneficios tributarios para las empresas agrícolas en el Perú, así como en comparación con otros países, teniendo en cuenta los antecedentes encontrados en países como Colombia, Chile y Ecuador, se encuentra adecuadamente establecida mediante el reconocimiento por parte del estado al incentivo económico en la disminución de la carga tributaria; sin embargo, de acuerdo a nuestra realidad, existen factores que limitan el objetivo, como la falta de información oportuna a los inversionistas de las entidades correspondientes, falta de una cultura tributaria y formalización de empresas; lo cual desfavorece el propósito de incentivar la inversión de las empresas.

Resulta necesario que todo proyecto debe de cumplir con los procedimientos para que CONCYTEC los pueda calificar y autorizar, ante lo cual es conveniente que tenga una relación innovadora y tecnológica. Seguidamente, SUNAT aceptará la deducción adicional para la determinación de un menor pago de impuesto a la renta, si se cumple con los requisitos pre establecidos.

A través del análisis estadístico, se ha determinado que existen beneficios tributarios que promueven la I+D+i en las empresas agrícolas del norte del Perú; sin embargo, debido a la poca promoción por parte del estado, el porcentaje de participación de las empresas es baja, el 46% desconoce la normativa, el 70% considera que existe riesgo al realizar actividades de investigación, el 82% desconocen el reconocimiento de gastos deducibles en términos tributarios, el 54% considera que existe complejidad en los trámites administrativos y el 62% perciben que existe tramites complejos en la autorización para el proceso I+D+i en el uso de tecnología. Por tanto, debido a estos factores las empresas son desincentivadas y no apuestan a la inversión por lo complejo que resulta el cumplimiento de dichos procedimientos de investigación.

La empresa XYZ S.C.R.L. al desarrollar proyecto y no haberse registrado en CONCYTEC perdió el beneficio tributario lo que le hubiera permitido ahorrar un desembolso económico de S/10,605.00 como pago del impuesto a la renta. Por lo tanto, se concluye que los beneficios tributarios si favorecen el incentivo a la inversión en investigación en ciencia y tecnología, puesto que contribuye al desarrollo del país y a la innovación de bienes y servicios que repercuten de manera positiva a la sociedad, sobre todo a las empresas agrícolas del norte del Perú.

Recomendaciones

Se sugiere que las entidades pertinentes promuevan la difusión de las normas tributarias que contienen estos beneficios.

Se sugiere a las áreas específicas del MINAGRI ejercer acciones de apoyo al empresariado, para incursionar en la investigación y obtener nuevos conocimientos para el logro de las innovaciones, y de la misma manera contrastar con experiencias internacionales, para compararlos y tomarlos en consideración a efecto de mejorar tecnológicamente.

Se recomienda a CONCYTEC, realice la divulgación e información adecuada al inversionista a fin de promover la presentación de sus solicitudes para obtener su calificación de acuerdo a lo que establece la normativa a efecto de aprovechar el beneficio tributario.

Se recomienda que el estado reduzca la complejidad y las trabas burocráticas administrativas, de manera tal que se facilite la inscripción de solicitudes para su calificación y aprobación de proyectos de inversión en ciencia y tecnología.

Referencias

- Alarcón, A. (2014). Análisis del impacto de los incentivos tributarios para empresas nuevas acogidas al código de la producción en materia de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado e impuesto a la salida de divisas [Tesis de Maestría, Universidad de Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3924/1/T1423-MT-Alarcon-Analisis.pdf>
- Alegría, N. (2012). Incentivos tributarios para la inversión privada en investigación y desarrollo: Análisis del tema en Chile, de la ley 20.241 y de la nueva ley 20.570 [Memoria de Licenciatura, Universidad de Chile]. http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112528/de-alegr%c3%ada_n.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Badillo, M. (2012). Las exenciones tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano [Tesis de Maestría, Universidad de Ecuador]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/3767/1/TMTR007-2012.pdf>
- Bustamante, J. M. (2019). Las acciones inductivas de la SUNAT y la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica y al debido procedimiento del contribuyente [Tesis de Maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2234/3/TM_BustamanteTorresJean.pdf
- Informe No. 108-2020-SUNAT/340000. 20 de agosto. C.A. No. 265. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficiosAd/2020/2020-INF-108-340000.pdf>
- Condezo, L. (2015). Beneficios tributarios en el desarrollo de las zonas altoandinas del Perú [Tesis de Doctorado, Universidad Particular del Perú]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1862/condezo_ola.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Colán, D. (2017). Aplicación del debido procedimiento en los actos administrativos emitidos por el SAT en el marco del derecho de defensa como garantía constitucional [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejos]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11426/Col%c3%a1n_A DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC (8 de enero del 2018). Beneficio tributario para empresas que invierten en investigación y desarrollo tecnológico bordeo los S/ 16 millones en 2017.

<https://portal.concytec.gob.pe/index.php/noticias/1196-beneficio-tributario-para-empresas-que-invierten-en-investigacion-y-desarrollo-tecnologico-bordes-los-s-16-millones-en-2017en-2107>

Decreto Supremo N.º 046-97-EF, que aprueba la relación de bienes y servicios in afectos al pago del IGV y de derechos arancelarios por parte de las instituciones educativas particulares o públicas. 30 de abril de 1997 y normas modificatorias.

https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/conexas/ds046_97.htm

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Decreto Supremo N.º 133-2013-EF. 22 de junio de 2013. D.O. No 497747.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf

Herrera, L; Romero, M. y Silva, J. (2016). Determinar el impacto tributario y Analizar el tratamiento contable de la ley 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en los resultados financieros de la empresa “axis” S.A.C. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/622186/Herrera_SL.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Informe No. 004-2021-SUNAT/7T0000. 09 de febrero de 2011. C.T. No. 472-2020.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2021/informe-oficios/i004-2021-7T0000.pdf>

Ley Nro. 30309. Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica. 13 de marzo de 2015. D.O. No. 548454.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1066464/Ley_30309.pdf

Ley Nro. 30309. Procedimiento para la Aprobación Institucional por el Decreto Supremo No. 188-2015-EF. 12 de julio de 2015. D.O. No. 557225.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-de-la-ley-no-30309-ley-que-promueve-decreto-supremo-n-188-2015-ef-1262051-3/>

López, E. (2020). Concytec: “Perú apuesta por más ciencia y tecnología”. *La Cámara, la Revista de la CCL*

<https://lacamara.pe/concytec-peru-apuesta-por-mas-ciencia-y-tecnologia/>

Moreno, E. (2021). Metodología de Investigación, pautas para hacer tesis.

<https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/>

Pérez, J. y Gardey, A. (2020). Definición de presupuesto.

<http://definicion.de/presupuesto/>

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo No. 122-94-EF. 21 de setiembre de 1994.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF. 08 de diciembre de 2004.

<http://www.msauditores.com.pe/images/ley/texto-Unico-ordenado-de-la-ley-del-impuesto-a-la-renta1.pdf>

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo No. 055-99-EF. 15 de abril de 1999.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/apendice.htm>

Torres, J., Barros, J., Villasmil, M. y Socorro, C. (2020). Beneficios tributarios para proyectos de ciencia, tecnología e innovación en Colombia. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, 26(2), 107- 119.

Anexos

Anexo 1. Análisis de la normatividad de las Leyes

Tabla 16

Cuadro comparativo de las normas que regulan los incentivos tributarios

Comparativo Ley N.º 30056 y N.º 30309 que regulan I+D+i

ASPECTO/ NORMATIVA	LEY No. 30056	LEY No. 30309
Vigencia	Ejercicio gravable 2014 - 2015	2016 hasta el ejercicio gravable 2019. Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de IDI, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, y cumplan con los requisitos del art. 3 de la presente Ley, podrán acceder a las siguientes deducciones:
Beneficio tributario	No se otorga un incentivo económico real las empresas que inviertan en proyectos de IDI Las empresas podían deducir sus gastos en proyectos IDI, hasta en un 100% del gasto.	175% Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de IDI, domiciliados en el país. 150% Si el proyecto es realizado mediante centros de IDI, no domiciliados en el país.
Deducción de gastos	Los gastos en proyectos de IDI vinculados al giro del negocio de la empresa se deducirían a partir del ejercicio en que se efectúe dicha calificación. Los gastos en proyectos de IDI, no vinculados al giro del negocio de la empresa; si el contribuyente no obtiene la aludida calificación antes de la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio en el que inició el proyecto de IDI, solo podrá deducir el sesenta y cinco por ciento (65%) del total de los gastos devengados a partir del ejercicio en que se efectúe dicha calificación, siempre que la calificación le sea otorgada dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la referida Declaración Jurada Anual.	Los gastos se producen en el ejercicio en el que devenguen, salvo que formen parte del costo de un proyecto que implique el reconocimiento de un activo intangible, en cuyo caso se entenderá que éstos se producen en el ejercicio en el que se desembolsen. Tratándose de activos fijos utilizados en los proyectos se aplicarán las reglas de depreciación establecidas en la ley del impuesto a la renta y su reglamento. Para efectos del segundo párrafo del artículo 5º de la Ley, se deducirán los gastos devengados o desembolsados a partir del ejercicio en el que se presente la solicitud de calificación.

<p>Gastos aceptados</p>	<p>Constituyen gastos IDI, aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades; no formando parte de los citados gastos aquellos incurridos por conceptos de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua e Internet.</p>	<p>Constituyen gastos de IDI, aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades. No constituyen gastos de IDI, los señalados en el inciso y) del artículo 21° del Reglamento del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, por ejemplo, la simple sustitución, compra, ampliación o actualización de máquinas y equipos; la promoción de los resultados de IDI; la realización de estudios de mercado y comercialización; los cambios de diseño o modificaciones estéticas a productos existentes; los cambios en las prácticas de negocios u organizaciones del trabajo; los trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes.</p>
<p>Requisitos para la deducción</p>	<p>Dichos proyectos deben estar calificados como tales por el CONCYTEC. Si la investigación es realizada directamente, el contribuyente debe contar con recursos humanos y materiales dedicados a la investigación que cumplan los requisitos mínimos que establezca el reglamento y deberá estar autorizado y señalar el plazo de vigencia.</p> <p>Los centros de IDI, deben estar autorizados por alguna de las entidades que establezca el reglamento, el que señalará los requisitos mínimos para recibir la autorización, así como su plazo de vigencia.</p>	<p>El proyecto será calificado como de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica por el CONCYTEC.</p> <p>Se debe contar con investigadores o especialistas, según corresponda, que estén inscritos en el directorio nacional de Investigadores de CONCYTEC.</p> <p>Se debe contar con: materiales dedicados al proyecto, que cumplan con los requisitos mínimos que establezca el Reglamento. Llevar cuentas de control por cada proyecto, debidamente sustentadas, ya sea por parte del contribuyente o por los centros de innovación.</p>
<p>Ejecución del proyecto</p>	<p>La investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica debe ser realizada por el contribuyente en forma directa o a través de centros de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica.</p>	<p>El proyecto puede ser realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica.</p>

Fuente: Ley No. 30056 y Ley No. 30309

Tabla 17

Beneficios tributarios (Impuesto a la renta)

PERIODO	REGIMEN AGRARIO LEY 27360	REGIMEN AGRARIO LEY 31110 (31.12.2020)	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO (DECRETO LEGISLATIVO NO. 1269) 01.01.2017	REGIMEN GENERAL	LEY 30309 (13.03.2015)
AÑO 2014 - 2020	15%		10% ≤ 15UIT 29.5% ≥ 15UIT (RG)	B.I. = 29%	Deducción Adicional a la B.I. de los Gastos de (I+D+i): 75% y 50%
AÑO 2021 - 2022		15% ≤ 1700UIT 15% ≥ 1700UIT			
AÑO 2023 - 2024		15% ≤ 1700UIT 20% ≥ 1700UIT			
AÑO 2025 - 2027		15% ≤ 1700UIT 25% ≥ 1700UIT			
AÑO 2028 EN ADELANTE		TAZA REGIMEN GENERAL			

Fuente: Ley 27360, Ley 31110, D.Leg. 1269, Ley 30309 y Ley IR.

Tabla 18

Otras consideraciones de la Ley

REGIMEN AGRARIO LEY 27360 Vigente hasta 30.12.2020	REGIMEN AGRARIO LEY 31110 (31.12.2020)	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO (Decreto Legislativo No. 1269) 01.01.2017	REGIMEN GENERAL	Ley 30309 (13.03.2015)
<p>La Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, estableció beneficios laborales y tributarios para las empresas especializadas en las actividades de cultivo y/o crianzas, acuícola y agroindustrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas. • Personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de la provincia de Lima y Callao (no incluye las actividades relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza). Mediante Decreto Supremo se determina las actividades agroindustriales comprendidas. • Productores agrarios con exclusión de aquellos organizados en asociaciones de productores, siempre que cada asociado no supere 5 hectáreas de producción. • No se incluye al personal de las áreas administrativas y de soporte técnico de las empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Domiciliados en el país • Realicen actividades empresariales (renta de tercera categoría) • Ingresos no superen las 1700UIT en el ejercicio gravable • Excluidas las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente de empresas constituidas en el exterior. 		<p>Los contribuyentes que inicien sus proyectos a partir del 2016, siempre que sobre aquellos no se realicen deducciones al amparo del inciso a.3) del artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta.</p> <p>Este beneficio será aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y estará vigente hasta el ejercicio gravable 2022.</p>

Fuente: Ley 27360, Ley 31110, D.Leg. 1269, Ley 30309 y Ley IR.



Figura 1. Rol de CONCYTEC en el procedimiento para la calificación y autorización de proyectos

ESQUEMATIZACIÓN MODALIDADES DESARROLLO DE PROYECTOS

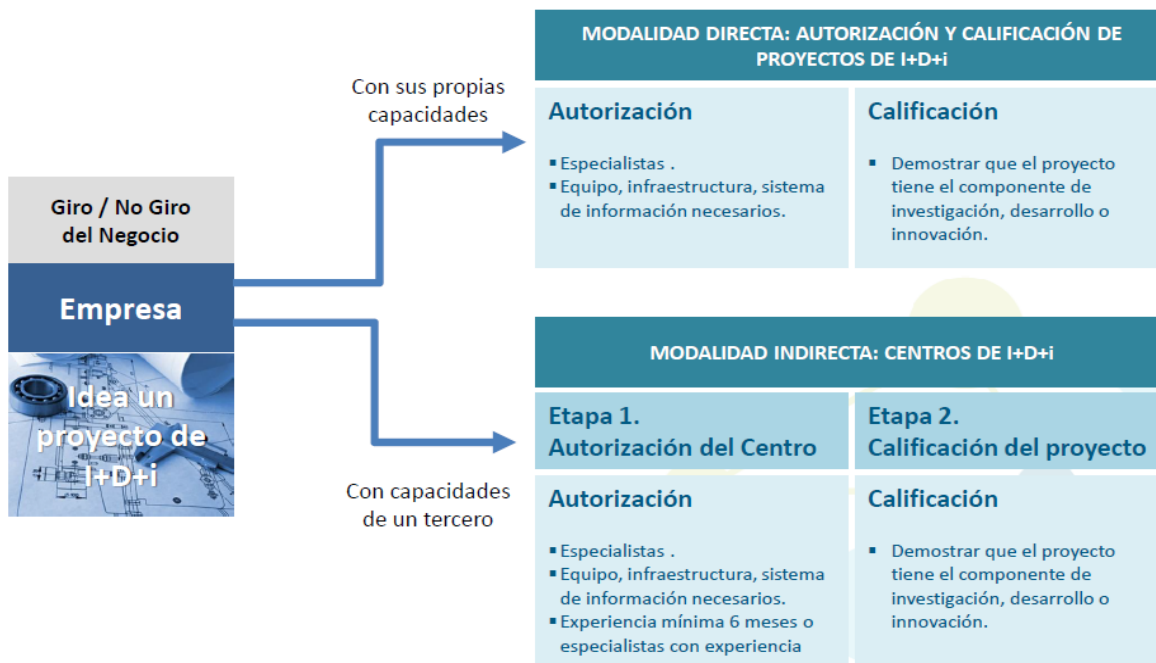


Figura 2. Modalidades de los proyectos según sus capacidades

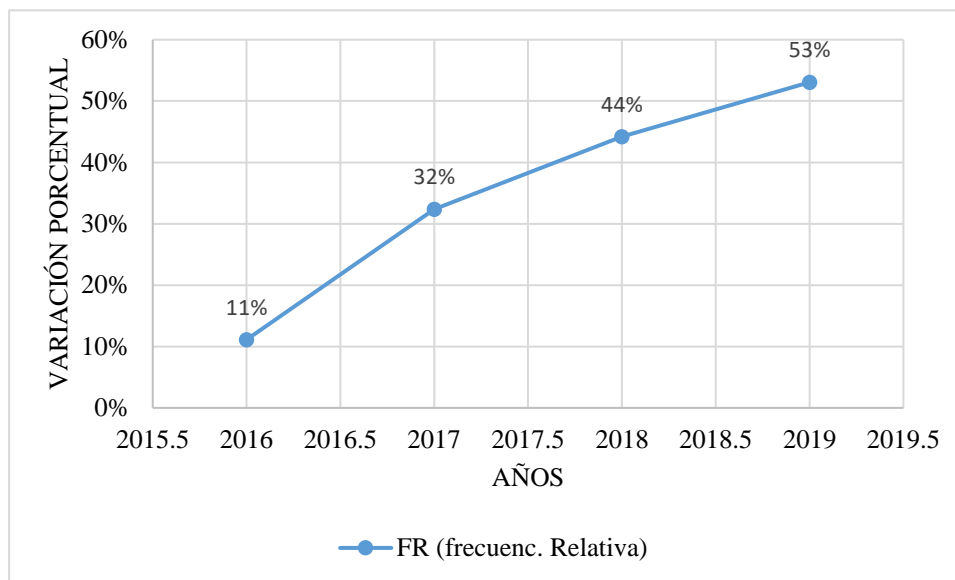


Figura 3. Solicitudes de proyectos calificados por CONCYTEC en actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, basados en la Ley N.º 30309
Fuente: CONCYTEC



SECCION V. SOLICITUD Y DECLARACION JURADA – LEY 30309

Complete los datos, firme el formato y preséntelo en la oficina de CONCYTEC: Calle Grimaldo del Solar N° 346 – Miraflores - Lima – Perú.

Lima, ____ de _____ de _____

Señores:

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

Presente.-

En caso de un proyecto financiado por un solo contribuyente:

En representación del contribuyente ____ (nombre o razón social del contribuyente) _____, con RUC N° _____, domiciliado(s) para estos efectos en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicito (marque una opción según el objeto de la presente solicitud):

En caso de un proyecto financiado por más de un contribuyente:

En representación de los contribuyentes ____ (listar nombres de los contribuyentes) _____, mi representada ____ (contribuyente en calidad de representante ante CONCYTEC) _____ con RUC N° _____, domiciliado(s) para estos efectos en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; en atención a lo dispuesto por la Ley N° 30309 y su reglamento, solicito la evaluación del proyecto cuyos datos son:

Tipología del Proyecto	
Disciplina de investigación	
Código de ingreso de información virtual ⁴	

De corresponder: hemos procedido a cancelar la tasa de pago correspondiente con el número de operación _____, de fecha ____ de ____ del año ____.

En este sentido, para los efectos de la presente solicitud y el procedimiento correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 42º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que:

- I. Toda la información brindada en el presente formato, o a través de la vía virtual y los documentos adjuntos consignados con el código _____, que se entregan al CONCYTEC son auténticos, fidedignos y veraces.
- II. Que contamos con especialistas con el conocimiento necesario para el desarrollo del proyecto así como contamos con el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y otros bienes que sean necesarios para el mismo, los cuales están específicamente individualizados de acuerdo al detalle señalado en la presente solicitud (modalidad directa).

En virtud de lo antes declarado, manifestamos nuestra disposición para que CONCYTEC, en el marco de sus facultades y la normatividad pertinente, acceda a la información, infraestructura, equipos u otros bienes declarados en la presente solicitud. Asimismo se somete a las acciones de fiscalización y verificación que correspondan.

Atentamente,

Firma Representante Legal 1
Nombres y apellidos

Firma Representante Legal 2
Nombres y apellidos

⁴ En caso se haya realizado el ingreso de la solicitud por el medio virtual consignar el código que le indique el sistema al finalizar el ingreso de la información en el formato correspondiente

Figura 4. Formato de solicitud y declaración jurada – Ley 30309

Anexo 2. Encuesta

ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO ENCUESTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- I. OBJETIVO:** Recopilar información de las actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i), con ocasión de la nueva Ley N.º 30309 que promueve estos proyectos y ofrece un beneficio tributario.
- II. INSTRUCCIONES:** Responder objetivamente según lo que se le indica.

PARTE I.

INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE QUE BRINDARA LA INFORMACIÓN

- NOMBRE: _____
- CARGO: _____

PARTE II.

<i>Actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, Ley N.º 30309</i>		
<i>Descripción</i>	<i>Alternativas</i>	
1. ¿Su representada ha realizado en los últimos años actividades I+D+i?	SI	NO
2. ¿La empresa ha planeado desarrollar algún tipo Proyecto de I+D+i?	SI	NO

DESINCENTIVOS A LAS ACTIVIDADES I+D+i				
<i>Indique el grado de importancia de los siguientes factores que obstaculizan las actividades I+D+i en su empresa</i>				
FACTORES	GRADO DE IMPORTANCIA			
	Alta	Media	Baja	Sin importancia
1. ¿Qué factores relativos al conocimiento percibe usted como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
1.1 Personal no calificado				
1.2 Poca información sobre instrumentos públicos de apoyo				
1.3 Poca información sobre los mercados y las tecnologías				
1.4 Rigideces organizativas de la empresa				
1.5 Poca información de la normatividad				
2. ¿Qué factores económicos influyen como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
2.1 Riesgos para la entidad				
2.2 Periodo de retorno a largo plazo				
2.3 Percepción de una baja rentabilidad				

2.4 Dificultades para acceder a financiamiento externo.				
2.5 Escasez de recursos propios				
2.6 No reconocimiento como gasto deducible para la afectación tributaria.				
2.7 Inversión muy alta				
3. ¿Qué factores institucionales percibe usted como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
3.1 Falta de incentivos del estado.				
3.2 Infraestructura inapropiada para efectuar trabajos investigación.				
3.3 Complejidad de los trámites administrativos				
3.4 Tramites complejos en las instituciones que autorizan el proceso de Investigación, desarrollo e investigación en el uso tecnología.				
4. ¿Qué factores relativos al mercado percibe usted como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
4.1 Mercado dominado por otras empresas				
4.2 Poca posibilidad de cooperación con otras empresas				
4.3 Incertidumbre frente a la demanda de servicios y bienes nuevos				

Anexo 3. Resultados de la encuesta

a) Factores relativos al conocimiento percibidos como desincentivos para la realización de actividades I+D+i

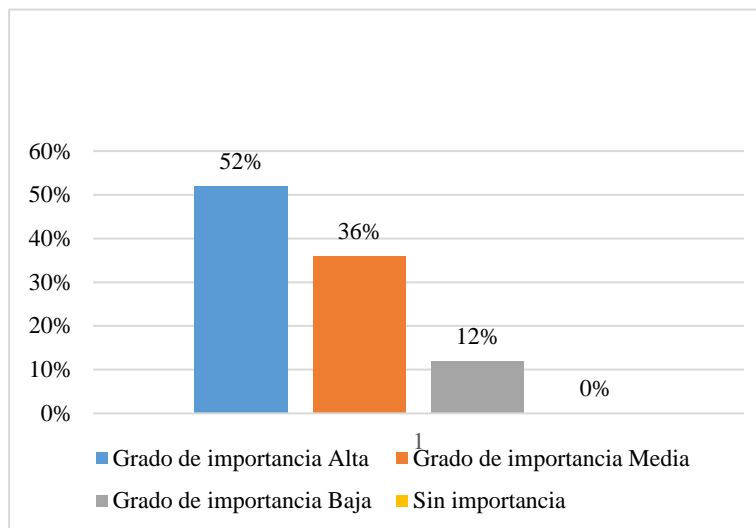


Figura 5. Información sobre instrumentos públicos de apoyo

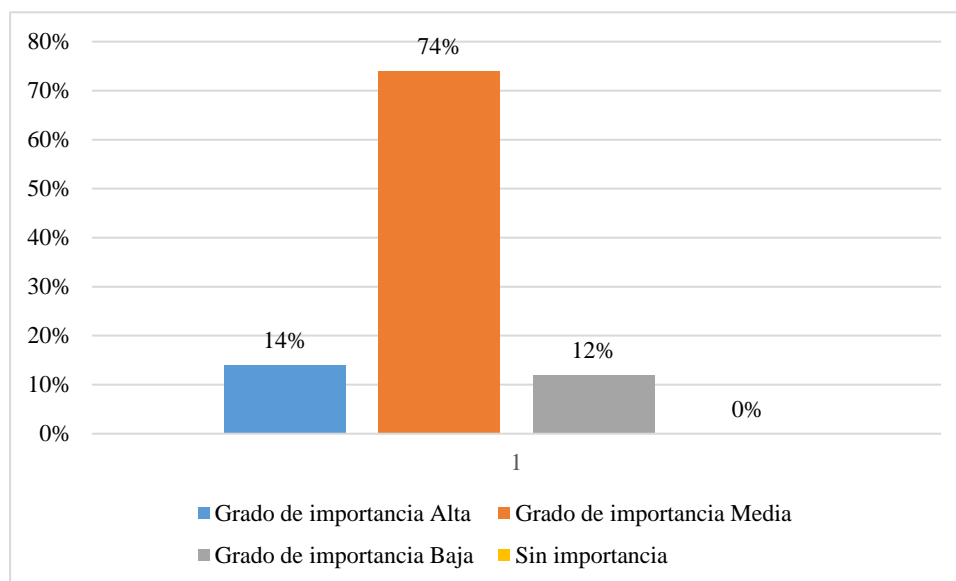


Figura 6. Información sobre los mercados y la tecnología

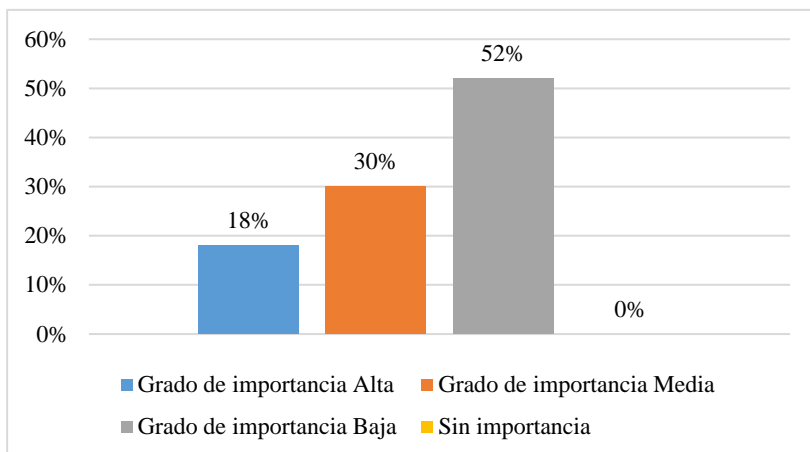


Figura 7. Rigideces organizativas de la empresa

b) Factores económicos influyen como desincentivos para la realización de actividades I+D+i

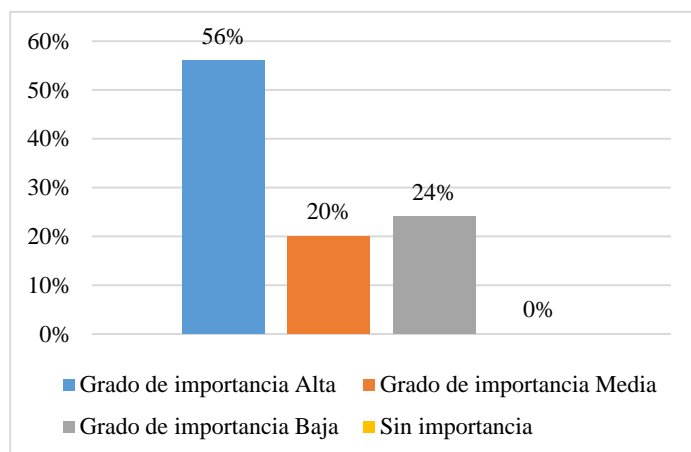


Figura 8. Periodo de retorno a largo plazo

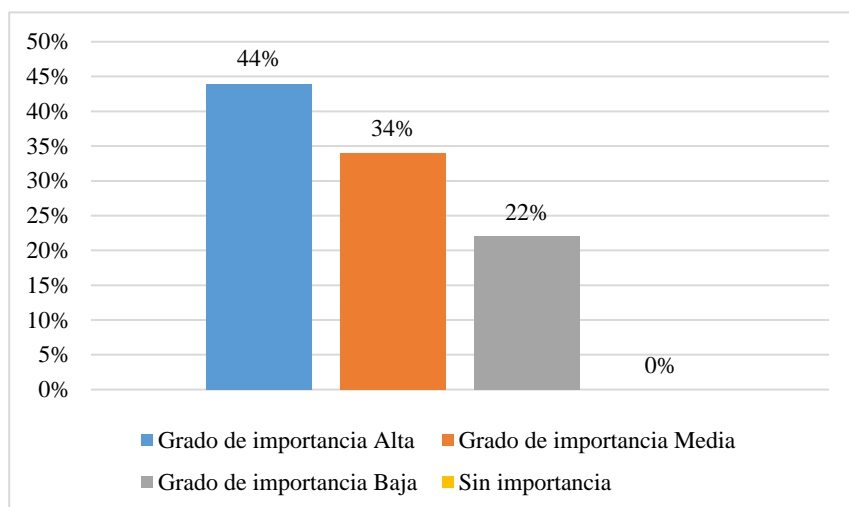


Figura 9. Percepción de una baja rentabilidad

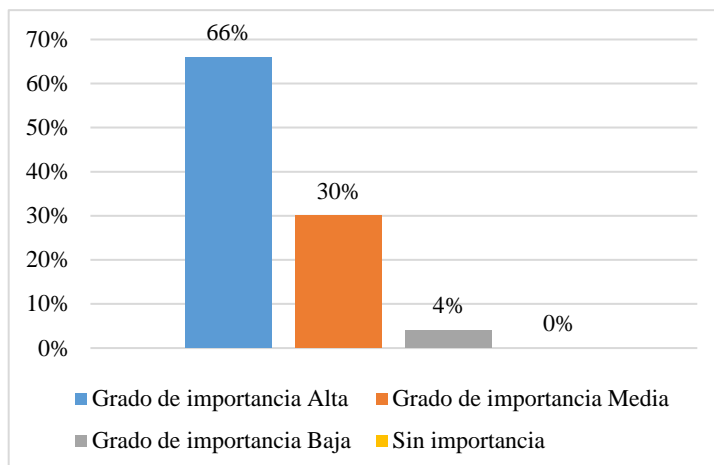


Figura 10. Dificultades para acceder a financiamiento externo

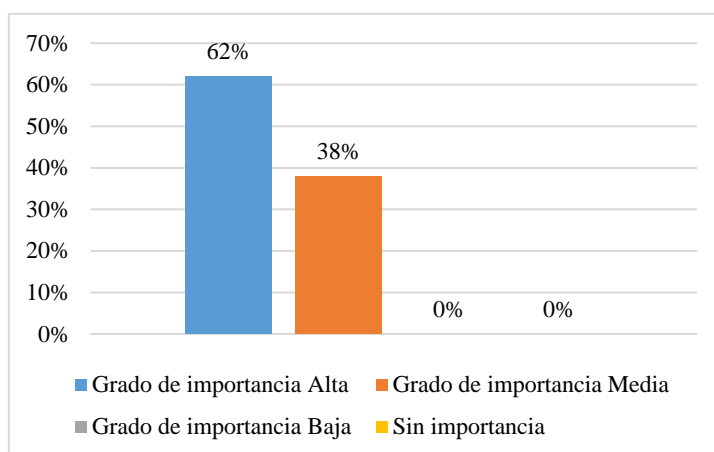


Figura 11. Escases de recursos propios

c) Factores institucionales percibidos como desincentivos para la realización de actividades I+D+i

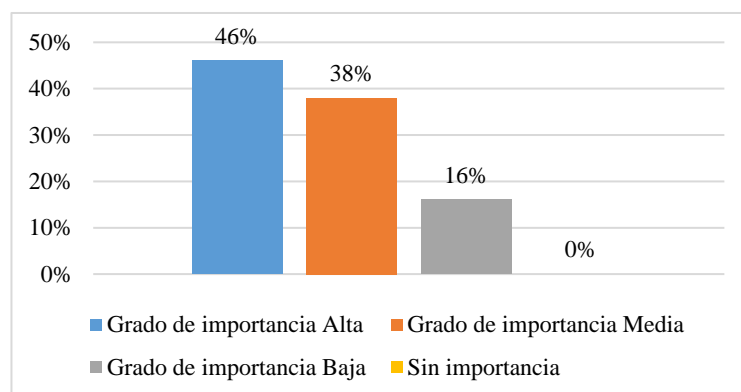


Figura 12. Falta de incentivos del estado

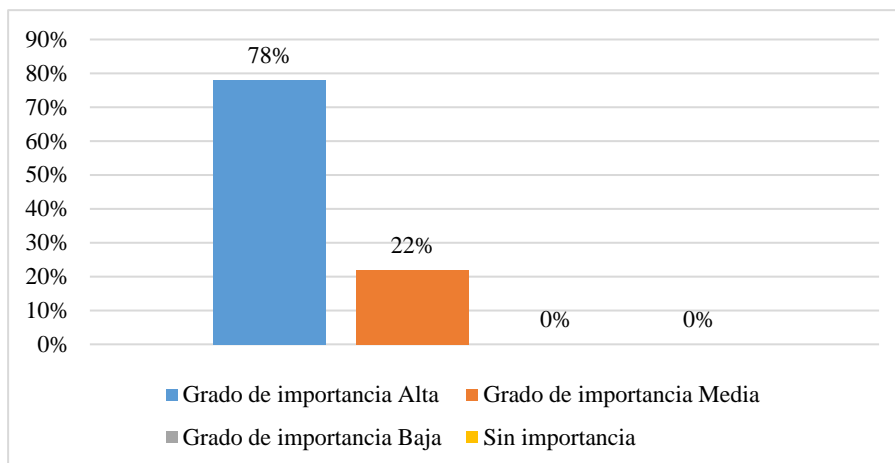


Figura 13. Infraestructura inapropiada para efectuar trabajos de investigación

d) Factores de mercado percibidos como desincentivos para la realización de actividades I+D+i

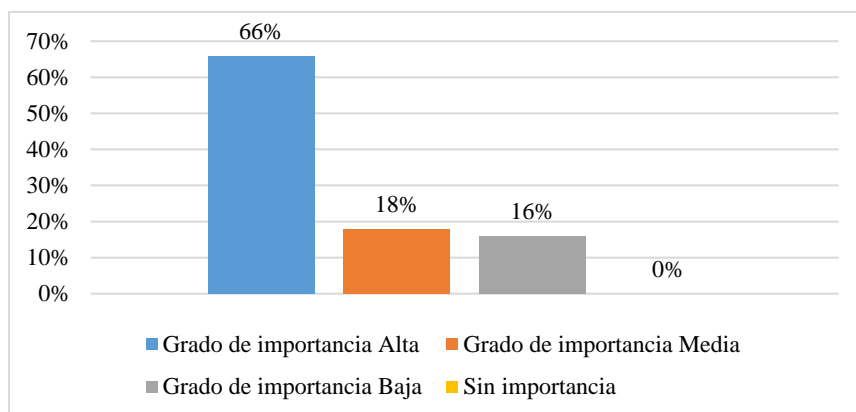


Figura 14. Posibilidad de cooperación con otras empresas

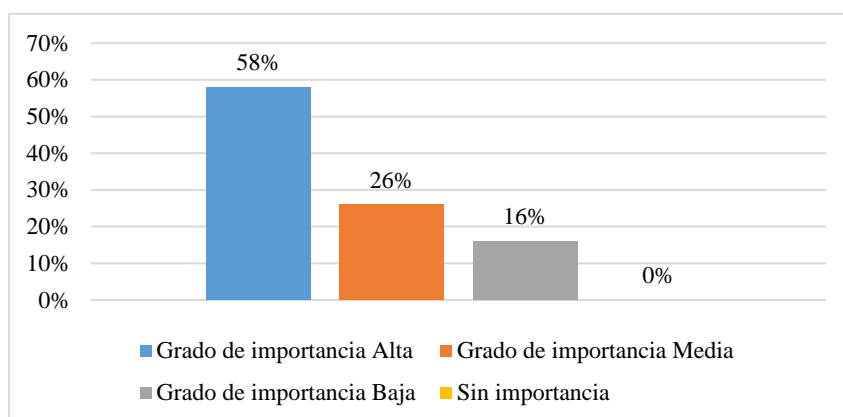


Figura 15. Incertidumbre frente a la demanda de servicios y bienes nuevos

Anexo 4. Tabulación de encuestas

Actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, Ley N.º 30309

Descripción	Alternativas	
	SI	NO
1. ¿Su representada ha realizado en los últimos años actividades I+D+i?	50	
2. ¿La empresa ha planeado desarrollar algún tipo Proyecto de I+D+i?	2	48

Desincentivos a las actividades I+D+i

FACTORES	GRADO DE IMPORTANCIA			
	Alta	Media	Baja	Sin
1. ¿Qué factores relativos al conocimiento percibe usted como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
1.1 Personal no calificado	32	16	2	
1.2 Poca información sobre instrumentos públicos de apoyo	26	18	6	
1.3 Poca información sobre los mercados y las tecnologías	7	37	6	
1.4 Rigideces organizativas de la empresa	9	15	26	
1.5 Poca información de la normatividad	23	13	14	
2. ¿Qué factores económicos influyen como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
2.1 Riesgos para la entidad	35	9	6	
2.2 Periodo de retorno a largo plazo	28	10	12	
2.3 Percepción de una baja rentabilidad	22	17	11	
2.4 Dificultades para acceder a financiamiento externo.	33	15	2	
2.5 Escasez de recursos propios	31	19		
2.6 No reconocimiento como gasto deducible para la afectación tributaria.		41	9	
2.7 Inversión muy alta	42	6	2	
3. ¿Qué factores institucionales percibe usted como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
3.1 Falta de incentivos del estado.	23	19	8	
3.2 Infraestructura inapropiada para efectuar trabajos investigación.	39	11		
3.3 Complejidad de los trámites administrativos	27	18	5	
3.4 Tramites complejos en las instituciones que autorizan el proceso de Investigación, desarrollo e investigación en el uso tecnología.	31	14	5	
4 ¿Qué factores relativos al mercado percibe usted como desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
4.1 Mercado dominado por otras empresas	36	12	2	
4.2 Poca posibilidad de cooperación con otras empresas	33	9	8	
4.3 Incertidumbre frente a la demanda de servicios y bienes nuevos	29	13	8	